



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF-CC-18-01

DE : George Joyner
Comisionado de Instituciones Financieras
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

A : Entidades Bancarias Internacionales organizadas bajo la Ley Núm. 52 de Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional"; y

: Fondos de Capital de Inversión organizados bajo la Ley Núm. 46 de 28 de enero de 2000, según enmendada, titulada "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999"

FECHA :

16 de febrero de 2018

ASUNTO : CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO REQUERIDAS POR LA LEY 187-2015; DEROGACIÓN DE CARTA CIRCULAR NÚMERO CIF-CC-16-01

SECCIÓN I - AUTORIDAD

Esta Carta Circular se emite al amparo de las disposiciones de las siguientes leyes:

1. Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras" (la "Ley 4");
2. Ley Núm. 187-2015 de 17 de noviembre de 2015, según enmendada, titulada "Ley del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico" (la Ley "187-2015");
3. Ley Núm. 52 de Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como la "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional" (la "Ley 52"); y

PO Box 11855, San Juan, PR 00910-3855
1492 Avenida Ponce de León
Edificio Centro Europa, Suite 600
San Juan, PR 00907-4024
Tel: 787-723-3131 Ext. 2325
e-mail: arisellem@ocif.pr.gov





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018
Página | 2

4. Ley Núm. 46-2000 de 28 de enero de 2000, titulada "Ley de Fondos de Capital de Inversión de Puerto Rico de 1999" (la "Ley 46-2000").

La Ley 4 le impone al Comisionado de Instituciones Financieras de Puerto Rico (el "Comisionado") la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operan en Puerto Rico, incluyendo las entidades bancarias internacionales organizadas bajo la Ley 52 y los fondos de capital de inversión organizados bajo la Ley 46-2000.

SECCIÓN II – PROPÓSITO

Esta Carta Circular tiene como propósito implementar las disposiciones de la Ley 187-2015, la cual, entre otras cosas, requiere que las entidades bancarias internacionales organizadas bajo la Ley 52 (las "EBIS") y los fondos de capital de inversión organizados bajo la Ley 46-2000 (los "Fondos") evidencien su cumplimiento con los requisitos que le sean aplicables para disfrutar de los incentivos o beneficios contributivos dispuestos en la Ley 52 y la Ley 46-2000, respectivamente. Mediante esta Carta Circular se actualizan las directrices para implementar las disposiciones de la Ley 187-2015 y se deroga la Carta Circular Número CIF-CC-16-01 sobre el mismo asunto.

SECCIÓN III – MARCO LEGAL

La Ley 187-2015 crea un "portal" para recopilar en un único sistema, diversos tipos de información para, entre otras cosas, fiscalizar los incentivos contributivos y otras iniciativas gubernamentales. Dicho mecanismo se ha denominado como el "Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico" (el "Portal"), el cual quedó adscrito al Instituto de Estadísticas de Puerto Rico.

Según se consigna en la Ley 187-2015,

"...dicho Portal será el instrumento exclusivo que utilizarán las Agencias Receptoras-Otorgantes encargadas de emitir algún tipo de incentivo o beneficio contributivo, a cualquier persona natural o jurídica, que haya sido validada por las Agencias Emisoras-Certificantes, indicando que cumple con las leyes que facultan la otorgación de estos. El Portal también, permitirá la comunicación efectiva entre las distintas agencias, sean





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018
Página | 3

estas Agencias Emisoras-Certificantes o Receptoras-Otorgantes, a fin de procesar fiscализar, validar y conceder los incentivos o beneficios contributivos que promuevan el desarrollo económico de Puerto Rico.”

El Artículo 3 de la Ley 187-2015 define los siguientes conceptos, entre otros:

(a) “Agencia Emisora-Certificante”: significa toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipio o corporación pública que, a través de una certificación de cumplimiento u otro documento, por virtud de su ley orgánica u otra ley especial, valide que una persona natural o jurídica cumple con los requisitos para tener un incentivo o beneficio contributivo solicitado u otorgado para la promoción de una actividad incentivada.

Sin que se entienda como una limitación a otras entidades que cumplan con la definición aquí establecida, para efectos del Portal se consideran agencias emisoras-certificantes las siguientes: el Departamento de Desarrollo Económico Y Comercio, su Oficina de Exención Contributiva Industrial; la Compañía de Comercio Y Exportación de Puerto Rico; la Compañía de Fomento Industrial; el Departamento de la Vivienda; el Departamento de Agricultura de Puerto Rico; el Administrador de la Reglamentación de la Industria Lechera; el Departamento de Hacienda; el Departamento de Recursos Naturales Y Ambientales; el Departamento de Salud; la Compañía de Turismo de Puerto Rico; el Departamento de Estado; la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras; la Autoridad de Puertos de Puerto Rico; el Instituto de Cultura Puertorriqueña; la Junta de Planificación de Puerto Rico; la Junta de Calidad Ambiental; la Oficina Estatal de Política Pública Energética; y el Consejo de Educación de Puerto Rico. ... [Énfasis añadido].

(b) “Agencia Receptora-Otorgante”: significa toda agencia, dependencia o instrumentalidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, municipio o corporación pública que por virtud de su ley orgánica u otra ley especial, es receptor de una certificación de cumplimiento vigente, y viene encargada de otorgar algún tipo de incentivo o beneficio contributivo a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos correspondientes.

Sin que se entienda como una limitación a otras entidades que cumplan con la definición aquí establecida, para efectos del Portal se consideran agencias receptoras-otorgantes las





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01

16 de febrero de 2018

Página | 4

siguentes: el Departamento de Hacienda; el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y los municipios.

(c) "Certificado de Cumplimiento": significa el documento suscrito por la Agencia Emisora-Certificante que valida que la persona natural o jurídica que solicita, enmienda, o desea mantener un incentivo o beneficio contributivo cumple con los requisitos de esta Ley y con los requisitos de todas las disposiciones de la ley que le confiere el referido privilegio contributivo.

(d) "Incentivo o Beneficio Contributivo": significa el decreto, exención, deducción, crédito, reducción, incentivo o beneficio contributivo de cualquier índole que otorgue una Agencia Receptora-Otorgante, a través de una de las leyes incluidas en el Artículo 4 de esta Ley, con el fin de promover determinada actividad.

Según dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 187-2015,

Será responsabilidad de las Agencias Emisoras-Certificantes realizar una evaluación cabal de las solicitudes de incentivos o beneficios contributivos, sus enmiendas o el mantenimiento de dichos incentivos, a fin de evaluar si la persona natural o jurídica cumple con los requisitos dispuestos en las leyes en las que se fundamentan los incentivos o beneficios contributivos y en esta Ley.

Una vez las Agencias Emisoras-Certificantes, a su satisfacción entiendan que las personas naturales o jurídicas cumplen con los requisitos dispuestos en las referidas leyes, le corresponde a estas emitir una Certificación de Cumplimiento y hacerla disponible a las Agencias Receptoras-Otorgantes correspondientes. La Certificación de Cumplimiento avalará el incentivo o beneficio contributivo y contendrá toda la información que en esta Ley se dispone, así como cualquiera otra establecida en la respectiva ley que concede el incentivo o beneficio contributivo que se trate.

El Artículo 7 de la Ley 187-2015 es la que dispone el trámite concerniente al Certificado de Cumplimiento e incorpora por referencia la Ley 216-2014, titulada "Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos". Allí se dispone como sigue:

Artículo 7.-Certificación de Cumplimiento





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018
Página | 5

La Certificación de Cumplimiento validará, ante una Agencia Receptora-Otorgante, que la persona natural o jurídica cumple con los requisitos específicos de la ley que le concede un determinado privilegio, y por tanto, es merecedora del incentivo o beneficio contributivo que se trate.

La Certificación de Cumplimiento tendrá una vigencia de un año, y deberá estar vigente y aparecer en el Portal para la concesión del incentivo o beneficio contributivo, así como para cualquier enmienda a dicho incentivo, para mantener dicho incentivo, incluyendo el que no se revoque un crédito contributivo, según sea aplicable. No obstante, será deber de la Agencia Emisora-Certificante el emitir la Certificación de Cumplimiento bajo el trámite tradicional a la Agencia Receptora-Otorgante durante el periodo de tiempo en el que el Portal aún no esté en operaciones. La Certificación de Cumplimiento incluirá la disposición específica de la ley que ofrece el incentivo o beneficio, la naturaleza del incentivo o beneficio, cualquier variante respecto la cantidad concedida del beneficio o incentivo que se trate, toda aquella información pertinente, según dispuesta en las leyes particulares, que refleje el resultado del impacto de la actividad incentivada en la economía de Puerto Rico (como por ejemplo, los ingresos sujetos a exención contributiva si algunos, la inversión y la cantidad de empleos creados), a fin de que se permita extraer información para motivos de análisis y estadística, y la firma del funcionario certificando que toda la información es correcta y que la persona natural o jurídica cumple con todos los requisitos dispuestos en la ley.

También deberá contener, como mínimo, los datos que a continuación se indican para considerarse válida:

- (a) el nombre de la persona natural o jurídica o del negocio exento que se trate;
- (b) indicación de si se trata de un incentivo o beneficio contributivo a ser emitido por primera vez, o una enmienda al incentivo o beneficio contributivo o mantenimiento de éste, incluyendo el mantenimiento de las condiciones para que no se revoque un crédito contributivo;
- (c) el número de catastro de la propiedad o propiedades relacionadas al negocio;
- (d) el número en el registro de comerciante;





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018

Página | 6

- (e) la cuenta relacionada del negocio según requerida en el Código de Rentas Internas de Puerto Rico;
- (f) el seguro social patronal; y
- (g) la información requerida por la Ley 216-2014, mejor conocida como la "Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos".

Posición del Departamento de Hacienda

Mediante la Carta Circular de Política Contributiva Núm. 16-01, emitida el 3 de marzo de 2016, el Secretario de Hacienda emitió su determinación a los efectos de que todas las entidades cubiertas por la Ley 187-2015 estarian sujetas al requisito de la Certificación de Cumplimiento como condición para poder continuar disfrutando de los incentivos o beneficios contributivos dispuestos, entre otras leyes allí denominadas como "Leyes Especiales". Entre dichas Leyes Especiales se encuentran la Ley 52 en lo que concierne a las EBIS y la Ley 46-2000 en lo que respecta a los Fondos.

A tales efectos, en la antedicha Carta Circular Núm. 16-01 del Departamento de Hacienda, se dispuso como sigue:

La Certificación de Cumplimiento deberá estar vigente y aparecer en el Portal para la concesión del incentivo o beneficio contributivo, incluyendo cualquier enmienda solicitada a dicho incentivo, y para la continuidad o mantenimiento de dicho incentivo. La verificación de la información sometida por los beneficiarios de incentivos contributivos será realizada anualmente por la Agencia Emisora-Certificante, de manera que la certificación sea emitida no más tarde del décimo quinto (15to) día del segundo (2do) mes luego del cierre del año contributivo del peticionario o beneficiario.

III. Determinación

El Departamento de Hacienda ("Departamento") solicitará a las Agencias Emisoras-Certificantes la Certificación de Cumplimiento emitida, con el propósito de reclamar, continuar o mantener los incentivos contributivos ya otorgados a los beneficiarios de las Leyes Especiales de Beneficios Contributivos para años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2015.





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018
Página | 7

Los beneficiarios de las Leyes Especiales de Beneficios Contributivos a los que se les haya otorgado los beneficios o incentivos contributivos bajo dichas leyes antes del 1 de enero de 2016 podrán disfrutar de incentivos administrados por el Departamento, para el año contributivo 2015, sin que medie una Certificación de Cumplimiento. [Énfasis añadido].

Reglamento del Instituto de Estadísticas

El 27 de enero de 2017, el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico emitió el Reglamento Núm. 8914 conocido como "Reglamento para la operación del Portal Interagencial de Validación para la Concesión de Incentivos para el Desarrollo Económico de Puerto Rico". El mismo establece todo lo relacionado a la operación y la información a requerirse para el Portal, así como todo lo necesario sobre la operación e implementación de los objetivos dispuestos en la Ley 187-2015.

SECCIÓN IV – REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN RELACIONADAS CON LAS EBIS Y LOS FONDOS PARA CUMPLIMENTAR LAS CERTIFICACIONES DE CUMPLIMIENTO

A tenor con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley Número 187-2015 y del Artículo 5 de la Ley 216-2014, las EBIS y los Fondos deben suministrar la siguiente información:

1. Fecha de emisión del incentivo o beneficio contributivo;
2. Periodo que cubre la Fecha de Inicio hasta la Fecha de Vencimiento de la Exención (si aplica)
3. Fecha de Inicio de Exención
4. Fecha de Vencimiento de la Exención (si aplica)
5. Nombre de la entidad;
6. Tipo de industria a la cual pertenece la entidad (Banca);
7. Teléfono de la entidad;
8. Persona contacto (típicamente es la persona que tramita incentivos);
9. Correo electrónico de la persona contacto;
10. Nombre del dueño (o dueños) de la entidad;
11. Número de registro de comerciante;
12. Seguro social patronal;
13. Número de Registro en el Departamento de Estado;
14. Dirección Física de las oficinas principales de la entidad;
15. Dirección geoespacial, en forma de coordenadas, de las oficinas principales de la entidad;





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01

16 de febrero de 2018

Página | 8

16. Número de catastro de la propiedad o propiedades inmuebles relacionadas a la entidad que serían objeto de exención conforme a la Ley 52 o Ley 46-2000 (si aplica);
17. Disposición específica de la Ley 52 o Ley 46-2000 que ofrece el incentivo o beneficio contributivo;
18. Naturaleza del beneficio o incentivo (contributivo);
19. Número de empleos creados durante el periodo que cubre el informe;
20. Número de empleos directos que la entidad creará o ha creado;
21. Número de empleos indirectos que la entidad creará o ha creado;
22. Número de empleos a tiempo completo creados durante el periodo que cubre el informe;
23. Número de empleos a tiempo parcial creados durante el periodo que cubre el informe;
24. Ingreso sujeto a exención en el periodo que cubre el informe;
25. Número de Permiso de Uso que obtuvo la entidad para poder llevar a cabo la actividad económica relacionada a la licencia (si aplica);
26. Vigencia del Permiso de Uso mencionado en inciso anterior;
27. Número de cualquier Permiso de Construcción (si aplica) que la entidad haya tenido que obtener para gestiones de construcción, directamente relacionadas a poder realizar la actividad económica relacionada a la licencia;
28. Número de la Patente que la entidad obtuvo con el fin de llevar a cabo la actividad económica relacionada a la licencia (si alguna);
29. Vigencia de la Patente referida en el inciso anterior;
30. Número de Empleados contratados localmente (si está disponible la información) durante el periodo que cubre el informe;
31. Número de Empleados contratados de fuera de Puerto Rico (si está disponible la información) durante el periodo que cubre el informe;
32. Cantidad de dinero depositada en instituciones financieras locales al cierre del año calendario del periodo que cubre el informe;
33. Especifique si se trata de un incentivo o beneficio contributivo a ser emitido por primera vez
34. Especifique si es mantenimiento de incentivo o beneficio contributivo;





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018

Página | 9

35. Especifique si la Ley 52 o Ley 46-2000 permite que el beneficio o incentivo contributivo sea cedido, vendido o de cualquier forma transferido;
36. Información Básica del Propósito y/o Actividad Comercial (requerido por Ley 216-2014);
37. Licencias requeridas para operar o llevar a cabo la actividad, incluyendo número de licencia, fechas de vigencia, expedición y expiración (requerido por Ley 216-2014);
38. Toda aquella propiedad mueble que requiera a su vez un sello, marbete u otra distinción que la identifique, sea o no de la titularidad del negocio, comercio o industria, pero que se encuentre localizada dentro de éste (requerido por Ley 216-2014).

SECCIÓN V – INSTRUCCIONES Y FORMULARIOS

Las EBIS someterán la información que por este medio se les requiere utilizando el Formulario OCIF Ley 187-2015 acompañado de una declaración jurada, dirigida a la División de Reglamentación de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Copia del documento que contiene dicha información en formato Excel deberá ser enviada por correo electrónico a valores@ocif.pr.gov.

Los Fondos someterán la información que por este medio se les requiere, utilizando el Formulario OCIF Ley 187-2015 acompañado de una declaración jurada dirigida a la División de Reglamentación de Valores de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras. Copia del documento que contiene dicha información en formato Excel deberá ser enviada por correo electrónico a valores@ocif.pr.gov.

Las EBIS y los Fondos seguirán aquellas instrucciones, y cumplimentarán aquellos formularios, que de tiempo en tiempo disponga el Comisionado para cumplimentar las Certificaciones de Cumplimiento como Agencia Emisora-Certificante bajo la Ley 187-2015.

SECCIÓN VI – FECHA LÍMITE PARA SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

Las EBIS o los Fondos someterán mediante declaración jurada los hechos requeridos en el Formulario OCIF Ley 187-2015, a los fines de determinar si sus operaciones, o propuestas operaciones cualifican bajo las disposiciones de la Ley 187-2015 que enmiendan la Ley 52 o la Ley 46-2000. En caso del informe correspondiente al año 2017, la declaración





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

Re: Carta Circular CIF-CC-18-01
16 de febrero de 2018
Página | 10

jurada será sometida en o antes del 1 de marzo de 2018. Posteriormente, la fecha límite para someter la declaración jurada de los años subsiguientes sería el 30 de enero de cada año.

SECCIÓN VII – PENALIDADES

Aquellas EBIS y Fondos que radiquen el informe después de las fechas indicadas estarán expuestos a que la OCIF les imponga una multa administrativa de hasta un máximo de cinco mil dólares (\$5,000.00) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4. El dejar de radicar los informes podrá ser causa para la revocación de la licencia, previa celebración de vistas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Núm. 4 y en la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”.

SECCIÓN VIII – DEROGACIÓN

Esta Carta Circular deroga la Carta Circular Número CIF-CC-16-01 emitida por el Comisionado de Instituciones Financieras el 17 de noviembre de 2016.

SECCIÓN IX – VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular comenzarán a regir inmediatamente.

 OCIF

Nombre de columna en FORMULARIO	Descripción de información que debe contener cada columna en el FORMULARIO
Fecha de emisión	En este encasillado va la fecha en que se emite el decreto. Habrá situaciones en que la fecha de emisión y la de inicio de exención serán la misma. En caso de que así sea, se repite la fecha en la columna Inicio de Exención. El formato de entrada de información debe ser mes/día/año.
Periodo de Exención	En este encasillado va el periodo que cubre la exención contado desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de Vencimiento de la Exención. El formato de entrada de información debe ser numérico y debe coincidir con el número de años contenidos desde la fecha de inicio hasta la de vencimiento de la exención.
Inicio de Exención	En este encasillado va la fecha en que comienza o entra en vigor la exención concedida. El formato de entrada de información debe ser mes/día/año.
Vencimiento de la Exención	En este encasillado va la fecha en que vence la exención. El formato de entrada de información debe ser mes/día/año.
Nombre de la entidad que solicita el incentivo	En este encasillado va el nombre del solicitante de los incentivos. De ser una entidad jurídica va el nombre por el cual está registrado en el Departamento de Estado.
Industria	En este encasillado va el tipo de industria donde el solicitante llevará a cabo la actividad económica que estará exenta.
Teléfono	En este encasillado va el teléfono de la entidad.
Persona Contacto	En este encasillado va la persona contacto de la entidad. Típicamente es el que tramita los incentivos.
Nombre del(s) dueño(s)	En este encasillado va el nombre de todos los dueños de la entidad solicitante de los incentivos.
Número de Registro de Comerciante	En este encasillado va el número de registro de comerciante que se le dio en el Departamento de Hacienda a la entidad o el individuo que solicita los incentivos. El número de comerciante debe ser escrito tal y como aparece en el Registro de Comerciante.
Seguro Social Patronal	En este encasillado va el seguro social patronal del solicitante de los incentivos. El número de seguro social patronal debe ser escrito tal y como es otorgado por el IRS. El formato es dos números, guión y siete números .
Número de Registro en el Departamento de Estado	En este encasillado va el número de registro que le dieron al solicitante del beneficio en el Departamento de Estado, si es una entidad jurídica.
Dirección Física	En este encasillado va la dirección física del lugar donde se estará llevando a cabo la actividad económica exenta o de las oficinas principales de la entidad o individuo que solicita los incentivos para sí.
Dirección Geoespacial	En este encasillado va la dirección geoespacial, en forma de coordenadas, del lugar donde se estará llevando a cabo la actividad económica exenta o de las oficinas principales de la entidad o individuo que solicita los incentivos para sí.
Número de catastro de la propiedad o propiedades relacionadas al incentivo	En este encasillado va el número de catastro de todos los inmuebles que serían objeto de exención conforme a la ley por la que se solicita el incentivo. Si hubiese inmuebles utilizados en la actividad económica pero que no estarán exentos del pago de contribuciones sobre la propiedad, no hay que incluirlos. Se incluyen solo los que estarán exentos . El número deberá presentarse tal
Disposición específica de la ley que ofrece el incentivo o beneficio contributivo	En este encasillado va la sección o el artículo de la ley por el cual el solicitante entiende que es acreedor de un incentivo o beneficio. El solicitante debe escribir únicamente el número de la sección o el artículo por el cual solicita el incentivo.
Naturaleza del beneficio o incentivo	En este encasillado va la naturaleza del beneficio o incentivo. La naturaleza puede ser contributivo, en caso de los incentivos contributivos, en forma de asignaciones de dinero, grants o de cualquier otro tipo.
Número de empleos creados/a crear	En este encasillado va el proyectado de empleos a crear por la actividad económica para la que se solicita exención. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato de los empleos que en efecto fueron creados durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de mantenimiento. La información se presentará en formato numérico,
Empleos Directos	En este encasillado se divulgará el número de empleos directos que el proyecto/negocio creará o ha creado, en caso de que sea una certificación de mantenimiento. La información se presentará en formato numérico, utilizando un solo número.

Empleos Indirectos	En este encasillado se divulgará el número de empleos indirectos que el proyecto/negocio creará o ha creado, en caso de que sea una certificación de mantenimiento. La información se presentará en formato numérico, utilizando un solo número.
Empleos a tiempo completo	En este encasillado va cuántos de ese proyectado de empleos serán empleos a tiempo completo. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato de los empleados que en efecto fueron contratados a tiempo completo durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de mantenimiento. La información se presentará en formato
Empleos a Tiempo Parcial	En este encasillado va cuántos de ese proyectado de empleos serán empleos a tiempo parcial. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato de los empleados que en efecto fueron contratados a tiempo parcial durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de mantenimiento. La información se presentará en formato
Ingreso sujeto a exención	En este encasillado va el proyectado de ingresos generados por la actividad económica para la que se solicita exención, que estarían exentos una vez se conceda el incentivo. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el ingreso que estuvo exento en el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de mantenimiento.
Número de Permiso de Uso	En este encasillado va el número del permiso de uso que obtuvo la entidad o el individuo solicitante del incentivo para poder llevar a cabo la actividad económica para la que solicita el incentivo.
Vigencia del Permiso de Uso	En este encasillado va la vigencia del permiso de uso referido en el encasillado anterior. De haber una fecha de vencimiento del permiso, la misma debe ser colocada en esta columna en formato mes/día/año.
Permiso de Construcción (si aplica)	En este encasillado va el número de cualquier permiso de uso que la entidad o el individuo solicitante del incentivo haya tenido que obtener para gestiones de construcción, directamente relacionadas a poder realizar la actividad económica para la que solicita el incentivo.
Patente	En este encasillado va el número de la patente que la entidad o el individuo que solicita el incentivo obtuvo con el fin de llevar a cabo la actividad económica para la que se solicita el incentivo.
Vigencia de la Patente	En este encasillado va la vigencia de la patente referida en el encasillado anterior.
Integración armoniosa y segura	En este encasillado se contesta si el solicitante contempló en la actividad económica para la que solicita exención una integración armoniosa y segura con el entorno donde se llevará a cabo dicha actividad. Cada agencia evaluará esta categoría desde su área de peritaje y las necesidades de la industria a la que sirve. La contestación se dará en forma de si o no, sin necesidad de explicar en el
Compromiso con la actividad económica	En este encasillado se contesta si el solicitante hará gestiones que demuestren su compromiso con la actividad económica de la región donde llevará a cabo la actividad económica para la que solicita exención. Cada agencia evaluará esta categoría desde su área de peritaje y las necesidades de la industria a la que sirve. La contestación se dará en forma de si o no, sin necesidad de
Compromiso con la agricultura y el ambiente	En este encasillado se contesta si el solicitante hará gestiones que demuestren su compromiso con la agricultura y el ambiente de la región donde llevará a cabo la actividad económica para la que solicita exención. Cada agencia evaluará esta categoría desde su área de peritaje y las necesidades de la industria a la que sirve. La contestación se dará en forma de si o no, sin necesidad de
Compras a Agricultores Locales (si está disponible la información)	En este encasillado va el total en dólares que el solicitante del incentivo proyecta que comprará a agricultores locales, como parte de la actividad económica para la que solicita exención, durante el próximo año calendario. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino la cantidad real de compras a agricultores locales en el periodo exento que cubra la
Transferencia de conocimiento	En este encasillado se contesta si el solicitante hará gestiones que demuestren su compromiso con la transferencia de conocimiento en la región donde llevará a cabo la actividad económica para la que solicita exención. Cada agencia evaluará esta categoría desde su área de peritaje y las necesidades de la industria a la que sirve. La contestación se dará en forma de si o no, sin necesidad de
Número de Empleados contratados localmente (si está disponible la información)	En este encasillado va cuántos empleados se proyecta serán contratados de recursos humanos locales. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato de los empleados que en efecto fueron contratados localmente durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de mantenimiento.
Número de Empleados contratados de fuera de Puerto Rico (si está disponible la información)	En este encasillado va cuántos empleados se proyecta serán contratados de recursos humanos externos o provenientes de fuera de Puerto Rico. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato de los empleados que en efecto fueron contratados externamente durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de
Compromiso financiero	En este encasillado se contesta si el solicitante hará gestiones que demuestren su compromiso con el sector financiero en la región donde llevará a cabo la actividad económica para la que solicita exención. Cada agencia evaluará esta categoría desde su área de peritaje y las necesidades de la industria a la que sirve. La contestación se dará en forma de si o no, sin necesidad de explicar en el
Valor depositado en instituciones financieras locales al cierre del año calendario(si está	En este encasillado va la cantidad en dólares del dinero depositado o a depositar en instituciones financieras locales, por el solicitante del incentivo. En los casos de mantenimiento del incentivo, el dato no será el proyectado, sino el dato del dinero depositado en promedio, en instituciones financieras locales, durante el periodo exento que cubra la certificación de cumplimiento de
Beneficio contributivo emitido por primera vez	En este encasillado se contesta si el beneficio contributivo solicitado, para el cual se llena la certificación de cumplimiento, se está solicitando por primera vez por ese solicitante. De no ser así, quiere decir que es un caso de mantenimiento de la exención. La contestación a esta pregunta se dará en forma de si o no.
Mantenimiento de exención	En este encasillado se contesta si la certificación se está llenando como método de evaluación de mantenimiento de las condiciones originales que dieron paso al incentivo. La contestación se dará en forma de si o no. Lo que se busca es ubicar la certificación de cumplimiento en uno de dos grupos, las que se emiten para iniciar un incentivo y las que se emiten para mantenerlo.

Variación a la cantidad contenida del beneficio	En este encasillado se contesta si el incentivo contributivo solicitado, sufrió alguna variación, como por ejemplo menos por ciento de exención, por el solicitante no cumplir con todos los criterios que la Agencia Certificante requiere para poder conceder los incentivos en su totalidad .
El beneficio puede ser cedido o de cualquier forma trasferido	En este encasillado se contesta con si o con no, si la ley que crea el beneficio o inventivo permite que el mismo sea cedido, vendido o de cualquier forma transferido.

Fecha de emisión	Periodo de Exención en años	Inicio de Exención	Vencimiento de la Exención	Nombre de la entidad que solicita el incentivo	Industria	Teléfono	Persona Contacto	Correo electrónico	Nombre del(s) dueño(s)	Número de Registro de Comerciante	Seguro Social Patronal	Núm. de Registro en el Departamento de Estado	Dirección Física	Dirección Geoespacial	Número de Catastro de la propiedad o propiedades relacionadas al incentivo	Disposición específica de la ley que ofrece el incentivo o beneficio contributivo	Naturaleza del beneficio o incentivo
------------------	-----------------------------	--------------------	----------------------------	--	-----------	----------	------------------	--------------------	------------------------	-----------------------------------	------------------------	---	------------------	-----------------------	--	---	--------------------------------------

N.º de empleos creados/a crear	Empleos Directos	Empleos Indirectos	Empleos a tiempo completo	Empleos a Tiempo Parcial	Ingreso sujeto a exención	Número de Permiso de Uso	Vigencia del Permiso de Uso	Permiso de Construcción (si aplica)	Patente	Vigencia de la Patente	Integración armoniosa y segura	Compromiso con la actividad económica	Compromiso con la agricultura y el ambiente	Compras Anuales a Agricultores Locales (si esta disponible la información)	Transferencia de conocimiento	N.º de Empleados contratados localmente (si esta disponible la información)	N.º de Empleados contratados de fuera de PR (si está disponible la información)	Compromiso financiero
--------------------------------	------------------	--------------------	---------------------------	--------------------------	---------------------------	--------------------------	-----------------------------	-------------------------------------	---------	------------------------	--------------------------------	---------------------------------------	---	--	-------------------------------	---	---	-----------------------

Valor depositado en instituciones financieras locales al cierre del año calendario (si esta disponible la información)	Beneficio contributivo emitido por primera vez	Mantenimiento de exención	Variación a la cantidad contenida del beneficio	El beneficio puede ser cedido o de cualquier forma transferido
--	--	---------------------------	---	--